

Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar, a partir de la fecha hasta el 15 de agosto de 2014, al señor Álvaro Aragón Jiménez, las funciones de Administrador de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cusco.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Administración Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de Cusco, así como al servidor encargado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1123149-1

Disponen la prepublicación del proyecto de Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, en el portal institucional del Ministerio de Agricultura y Riego

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0451-2014-MINAGRI

Lima, 12 de agosto de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la primera mencionada Ley, dispone que mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Agricultura y Riego, se aprobarán las normas reglamentarias;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS que reglamenta las disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, establece que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medios;

Que, atendiendo a la relevancia del contenido del proyecto normativo y de la materia que se pretende reglamentar, y siendo que se trata de una norma legal de carácter general, resulta necesario disponer la prepublicación del referido proyecto, a efectos de permitir que personas e instituciones interesadas formulen comentarios o recomendaciones que pudieran contribuir al mejoramiento del mismo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048, en cuanto a la denominación, como Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la prepublicación en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), del proyecto de Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, que regula la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, durante el plazo de quince (15) días calendario, para conocimiento y recepción de sugerencias por parte de las entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, así como de las personas naturales interesadas.

Artículo 2.- La Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego, queda encargada de recepcionar, procesar, evaluar e incluir, de ser el caso, las propuestas y opiniones que recepcione, acerca

del proyecto de Reglamento a que se refiere el artículo anterior, para posteriormente elaborar el texto definitivo del citado documento reglamentario; las propuestas y opiniones deben ser remitidas al correo electrónico hramirez@minagri.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1123153-1

AMBIENTE

Aprueban la “Estrategia para el Reforzamiento del Desempeño Ambiental Descentralizado”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 254-2014-MINAM

Lima, 13 de agosto de 2014

Visto, el Memorando N° 296-2014-MINAM-VMGA-DGPNIGA de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188° de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;

Que, asimismo, el artículo 43° de la Carta Magna señala que el Estado es uno e indivisible, y que su gobierno es unitario, representativo y descentralizado;

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las competencias exclusivas y compartidas de cada nivel de gobierno son las establecidas en la precitada ley, de conformidad con la Constitución Política del Estado. Las funciones y atribuciones se distribuyen y precisan a través de las Leyes Orgánicas del Poder Ejecutivo, de Gobiernos Regionales y de Municipalidades, respectivamente, distinguiendo las funciones de normatividad, regulación, planeamiento, administración, ejecución, supervisión y control, y promoción de las inversiones;

Que, de conformidad con el literal d) del numeral 2 del artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental es una competencia compartida entre los distintos niveles de gobiernos;

Que, de ese mismo modo, el artículo 53° de la Ley N° 27867, regula las funciones específicas de los gobiernos regionales en materia ambiental y de ordenamiento territorial, entre ellas, las de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales, así como implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA), en coordinación con las comisiones ambientales regionales;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, se constituyó el Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, determina que los gobiernos regionales y locales ejercen sus funciones y atribuciones de conformidad con lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas y lo dispuesto en la Ley, por lo que

para el diseño y aplicación de políticas, normas e instrumentos de gestión ambiental de nivel regional y local, se tienen en cuenta los principios, derechos, deberes, mandatos y responsabilidades establecidos y las normas que regulan el Sistema Nacional de Gestión Ambiental; el proceso de descentralización; y aquellas de carácter nacional referidas al ordenamiento ambiental, la protección de los recursos naturales, la diversidad biológica, la salud y la protección de la calidad ambiental;

Que, en ese sentido, el artículo 60° de la Ley N° 28611, establece que las normas regionales y municipales en materia ambiental guardan concordancia con la legislación de nivel nacional;

Que, según el numeral 6.1° del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, son funciones generales del MINAM, coordinar la implementación de la política nacional ambiental con los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como prestar apoyo técnico a los gobiernos regionales y locales para el adecuado cumplimiento de las funciones transferidas en el marco de la descentralización;

Que, en tal sentido, el Ministerio del Ambiente a través de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental ha elaborado la "Estrategia para el Reforzamiento del Desempeño Ambiental Descentralizado", instrumento que propone acciones de articulación entre las entidades integrantes del sector ambiental con los actores de los niveles regional y local, con la finalidad de fortalecer la gestión ambiental a nivel nacional; por lo que corresponde emitir la presente resolución;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la "Estrategia para el Reforzamiento del Desempeño Ambiental Descentralizado", que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental el seguimiento y reporte de los avances de la estrategia aprobada en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

La presente resolución y su Anexo serán publicados, asimismo, en el Portal Web Institucional del Ministerio del Ambiente, en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1123145-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Designan Viceministra de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 005-2014-MINCETUR

Lima, 13 de agosto de 2014

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 008-2013-MINCETUR se designó al señor JOSE MIGUEL GAMARRA SKEELS en el cargo de Viceministro de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, el señor JOSE MIGUEL GAMARRA SKEELS ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta necesario designar al titular;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Ley N° 27954, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el señor JOSE MIGUEL GAMARRA SKEELS, al cargo de Viceministro de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la señora MARIA DEL CARMEN DE REPARAZ ZAMORA en el cargo de Viceministra de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1123281-7

DEFENSA

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 394-2014-DE/MGP

Lima, 13 de agosto de 2014

Visto, el Oficio P.200-1514 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 4 de julio de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Comandante de la Marina de Brasil, ha confirmado la atención a la visita profesional del Director General del Personal de la Marina a la Marina de dicho país, a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2014, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Almirante y UN (1) Oficial Subalterno para que efectúen la mencionada visita profesional;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en la citada visita, responde a la necesidad de intercambiar experiencias en la implementación de Procesos de Gestión de Recursos Humanos; así como, proyecciones de carrera, clima organizacional y otros temas de interés institucional;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Vicealmirante José Luis PAREDES Lora, Director General del Personal de la Marina y del Teniente Primero Carlos Manuel SANTA MARIA Zagastizabal, para que realicen una visita profesional a la Marina de Brasil, a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del